

Sabanalarga, Atlántico, 14 de octubre de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2016-00710-00- CON SENTENCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL MAGISTERIO –COPEMA-
DEMANDADO: Nancy Reyes Puello - Teresita Piedad Reyes Puello

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado en contra de **Nancy Reyes Puello y Teresita Piedad Reyes Puello**, en el cual el apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación con la advertencia que NO se encuentra solicitud de remanente alguno, Sírvase resolver. El secretario – Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 14 de octubre de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que, dentro del presente asunto, el representante legal de la Cooperativa demandante manifiesta al despacho que otorga poder amplio, especial y suficiente al Dr Víctor Manuel Pérez Izquierdo para que lo siga representando dentro del presente proceso en el estado en que se encuentre

Por otro lado el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Víctor Manuel Pérez Izquierdo presenta solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y Coadyuvado por el representante legal de la entidad demandante dentro de este proceso seguido en contra de **Nancy Reyes Puello y Teresita Piedad Reyes Puello**, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso en el estado en que se encuentre al Dr Víctor Manuel Pérez Izquierdo para que siga representando dentro del presente proceso a la **a Cooperativa Del Magisterio Del Atlántico –Coopema- como demandante.**

Segundo.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación dentro del proceso iniciado por **la Cooperativa Del Magisterio Del Atlántico –Coopema-** en contra de **Nancy Reyes Puello y Teresita Piedad Reyes Puello** solicitud esta presentado por el Apoderado judicial demandante y Coadyuvado por el representante legal de la entidad demandante con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Tercero.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Oficiese en tal sentido.

Cuarto.-Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Quinto.- Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Pagare) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 126 DE
FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8036dc0303367310655f0771ec62b7c99a667f9da92d2b8bdd43fd6634fa5d17**
Documento generado en 14/10/2021 10:59:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>